



PAQUETE DE BIENVENIDA

Changing Tides in the Lives of Families

Ocean Partnership *for* Children

OceanPartnership.org • Established 2005

ORGANIZACION DE MANEJO DE
CUIDADOS

INDICE DE CONTENIDO

CARTA DE BIENVENIDA

¡Bienvenidos a los servicios de Ocean Partnership for Children! Conoce más de nosotros, aquí.

MISION, VISION, VALORES

Esta sección contiene información de la misión, visión, y valores, cuales forman nuestra organización y la manera que practicamos.

PALABRAS SOBRE DIVERSIDAD, IGUALDAD, E INCLUSION (DEI)

DEI es crítico en nuestro trabajo en OPC. Conoce más sobre nuestras palabras de DEI aquí.

LO QUE PUEDE ESPERAR

Lo que usted y su familia pueden anticipar con los servicios de Ocean Partnership for Children.

CRONOLOGICA DE REGISTRACION

Una cronología de los primeros 90 días de los servicios de Manejo de Cuidados con Ocean Partnership for Children.

PROCEDIMIENTOS DE LA AGENCIA

Es importante para usted y su familia conocer las pólizas y procedimientos de nuestra agencia.

RECURSOS PARA CRISIS

Recursos que usted y su familia pueden usar en caso de una crisis.

BIENVENIDOS



OCEAN PARTNERSHIP FOR CHILDREN, INC. (OPC) ES UN AGENCIA COMUNITARIA PRIVADA, SIN FINES DE LUCRO, CUAL PROVEE SERVICIOS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DIFICULTADES DE COMPORTAMIENTO, SALUD EMOCIONAL, ABUSO DE SUSTANCIAS, Y PROBLEMAS LEGALES Y/O DISCAPACIDADES INTELECTUALES/DE DESARROLLO, YA SUS FAMILIAS. OPC SIRVE A LOS NIÑOS HASTA LOS 21 AÑOS. EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NJ, PERFORM CARE, EVALUA LA NECESIDAD CLINICA Y ES RESPONSABLE POR REFERIR A OCEAN PARTNERSHIP FOR CHILDREN.

No hay costo para participar en los servicios de Ocean Partnership for Children. Es un requisito que completes una aplicación de Medicaid como parte de su registro, y así su familia puede ser elegible para Medicaid completo, o como un seguro secundario a su seguro primario. Si no es elegible para Medicaid completo, automáticamente será elegible para una cobertura especial de salud mental, la cual le cubrirá el costo de ciertos servicios de salud conductual que pueden suplementar sus beneficios de seguro privado.

Proveemos servicios a corto plazo (6-9 meses), incluyendo la planificación y coordinación de cuidados para jóvenes y niños con necesidades complejas, con el fin de estabilizarlos en su hogar, la escuela y en la comunidad usando:

- Un Plan de Servicios Individual (ISP)
- Servicios Flexibles
- Promoción de la voz de la familia y el joven
- Filosofía basada en uso de fortalezas y “wraparound” (apoyo profesional y comunitario)
- Utilizando apoyos formales, informales, y naturales
- Conexión a recursos en la comunidad

MISION, VISION, Y VALORES

NUESTRA MISION

La misión de OPC es mejorar el bienestar de los jóvenes y sus familias con el uso de apoyos naturales y comunitarios.

NUESTRA VISION

Ocean Partnership for Children imagina un sistema de cuidados para jóvenes y sus familias que es totalmente accesible, individual, y familiar, y ofrece la calidad más alta de apoyo incondicional y éxito sostenible.

VALORES DE WRAPAROUND

Wraparound es un método holístico e intensivo para involucrar a los individuos con necesidades complejas y sus familias, para que puedan vivir en sus hogares y comunidades y realizar sus sueños. La meta es mantener el proceso impulsado por el equipo para que el Equipo del joven y Familia (CFT) pueda apoyar a la familia en lograr su visión, mientras se ayuda al joven y a la familia a satisfacer sus necesidades con apoyos naturales, en vez de servicios cuando sea posible. Esto se logra con asociaciones e integración con recursos comunitarios, por lo cual, familias pueden ser ayudadas a lograr independencia y la habilidad de conectar a sus propios servicios y organizaciones comunitarias cuando sea necesario. Cuando se logra esto, las familias pueden hacer la transición de OPC para continuar estabilización con apoyos en la comunidad.

DECLARACION DE OCEAN PARTNERSHIP FOR CHILDREN SOBRE LA DIVERSIDAD, IGUALDAD, E INCLUSIVIDAD

Diversidad. Igualdad. Inclusividad, para Ocean Partnership for Children (OPC), son más que palabras. Son los principios que definen y guían como servimos a los jóvenes y sus familias, y como cultivamos relaciones con la comunidad. Esto crea a una agencia donde todos, sin importar la raza, identidad de género, etnicidad, religión, origen nacional, edad, orientación sexual, educación, discapacidad, ciudadanía, estatus de servicio militar u otra dimensión de diversidad, se sienten bienvenidos, valorados, y respetados.

Estamos comprometidos a desarrollar una agencia y comunidad donde todos los individuos se sientan seguros en presentarse como su ser auténtico y completo y en retar a esos sistemas, instituciones, y prácticas las cuales no apoyan a esta meta.

Nos esmeramos en educar y alentar oportunidades iguales y en proveer el avance de todos mientras aseguramos que todos los individuos tengan una voz.

En OPC, creemos que cuando escuchamos y celebramos lo que nos hace iguales y también diferentes, nos volvemos más sabios, más comprensivos, y más capaz de lograr el cambio.

Diversity.



Equity.



Inclusion.



LO QUE SE PUEDE ANTICIPAR



PROCESO DEL JOVEN Y FAMILIA

El Equipo del Joven y Familia (CFT) representa una parte crucial del proceso de apoyo. El equipo ayuda a la familia a aprender como ayudarse ellos mismos. Miembros del equipo brindan su apoyo al niño(a)/joven de muchas maneras. El/la Administrador(a) de Cuidados asignado a usted va a facilitar una junta cada 60-75 días. El CFT se juntará para crear un plan individualizado y basado en la filosofía de wraparound, el cual ayudara a la familia a encontrar maneras de lograr sus metas de corto y largo plazo.



MIEMBROS DEL EQUIPO Y APOYOS NATURALES

The Care Manager will help the family identify a team consisting of individuals who know the family best, and who are willing to make a commitment to do whatever it takes to help them achieve positive outcomes. This team will consist of the youth/child, caregiver, the Care Manager, formal service providers such as therapists and in-community providers, school personnel and natural or informal supports, like family, friends, neighbors, coaches, spiritual leaders, etc. Everyone on the team makes a commitment to do whatever it takes to help the family reach their goals.



COLABORACION CON LA ORGANIZACION DE APOYO FAMILIAR

Como parte del Sistema de Cuidados para Niños en el estado de New Jersey, todas las familias que están inscritas con OPC también van a ser emparejadas con un/a Compañero(a) de Apoyo Familiar (FSP) a través de las Organizaciones de Apoyo Familiar. Los FSPs son padres y representantes de los niños que pueden a ver experimentados desafíos similares o han pasado por muchas pruebas y tribulaciones mientras intentaban ayudar a sus hijos, y ese conocimiento, experiencia, y valor consistentemente prueban ser un beneficio para las familias en situaciones similares.

LO QUE SE PUEDE ANTICIPAR



PLAN DE CRISIS DE LA FAMILIA

El equipo también habla sobre lo que se hará y quien puede asistir en caso de que ocurra una crisis.

- Durante el primer contacto, un plan de crisis temporario se creará para la familia.
- Este plan de crisis va a proveer a la familia con estrategias que pueden usar en el evento de una emergencia.
- El plan de crisis se modificará mientras ocurran cambios en las necesidades.
- El plan de crisis está diseñado para que con el pasar del tiempo, la familia pueda prevenir los desencadenantes que pueden crear situaciones de emergencia.
- OPC ofrece asistencia telefónica 24/7 para apoyo urgente al 732-202-1585.
- Como siempre, si la seguridad de un niño/a esta en duda, los representantes deben llamar al 911 o a PESS.



EVALUACION DE FORTALEZAS Y NECESIDADES

La Evaluación de Fortalezas y Necesidades (SNA) es una herramienta que es completada antes de cada junta del CFT y la cual guía el Plan de Servicios Individual (ISP). El SNA evalúa las Fortalezas, Necesidades, y Preferencias:

- Fortalezas y Habilidades serán identificadas y usadas como estrategias para satisfacer las necesidades en el Plan de Servicios Individual.
- Necesidades son áreas en las cuales la familia identifica que Necesitan ayuda.
- Preferencias aseguran que la perspectiva única del/la joven y su familia se tomen en consideración.

El/la Administrador(a) de Cuidados va a trabajar con la familia y los miembros del CFT para actualizar la Evaluación de Fortalezas y Necesidades y monitorear el progreso.



RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

Familias tienen una parte critica en el desarrollo y progreso del tratamiento para el/la joven/niño(a). Los representantes deben mantener contacto semanal con el/la Administrador(a) de Cuidados, para compartir novedades detalladas sobre el tratamiento. Los representantes deben ser activos en su colaboración, asistir todas las juntas del CFT y participar en todos aspectos del tratamiento y cuidado del/la joven/niño(a).

CRONOLOGIA DE INSCRIPCION

Lo que puedes anticipar de los Servicios de Manejo de Cuidados en los primer 90 días

Dentro de 24 horas de inscripción



El/La Administrador(a) de Cuidados va a ponerse en contacto con usted y/o su familia para hablar sobre los servicios, explorar necesidades, crear un Plan de Crisis para la Familia y programar una cita inicial en persona.

Dentro de 72 horas de inscripción



El/La Administrador(a) de Cuidados va a juntarse con usted y/o su familia en persona para revisar los servicios, llenar un Paquete de Admisión y hacer una Evaluación de Fortalezas y Necesidades.

Dentro de 21 días de inscripción



El/La Administrador(a) de Cuidados va a juntarse con usted y/o su familia en persona para la primera Junta del Joven y Familia, donde se creara el Plan de Servicio Individualizado (ISP).

Dentro de 90 días de inscripción



El/La Administrador(a) de Cuidados va juntarse con usted y/o su familia en persona para completar una segunda Junta del Joven y Familia, con el equipo y los roles claramente definidos, junto con hacerle cambios al Plan de Servicio Individualizado (ISP) y monitorear el progreso.

Dentro de 2 meses de inscripción



El/La Administrador(a) de Cuidados va a juntarse con usted y/o su familia en persona mensualmente para monitorear el progreso hacia la visión del/la joven y familia.

Dentro de 1 mes de inscripción



Colaboración con el Equipo del Joven y Familia va a ocurrir, junto con conexión a recursos en la comunidad y apoyos terapéuticos.

***Por favor note, se espera que las familias participen en todo el proceso con el/la Administrador(a) de Cuidados semanalmente por teléfono, y que completen por lo menos una visita al mes, en persona, con el/la joven y la familia. El/la joven necesita estar presente para todas visitas. ***

PROCEDIMIENTOS DE AGENCIA

1

CONFIDENCIALIDAD

Se le pedirá que firme varias autorizaciones durante su primera visita y en el futuro si es necesario. Las autorizaciones permitirán que Ocean Partnership for Children comparta información y obtenga información de proveedores anteriores y actuales. Información sobre su hijo/a y su familia siempre es confidencial. Las únicas excepciones son si el/la joven expresa el deseo de hacerse daño a sí mismo o a otra persona, o si se sospecha abuso/negligencia.

2

DEBER DE ADVERTIR

En 2018, New Jersey revisó una ley existente sobre el deber de advertir y a instituido una nueva ley que fortalece la ley existente sobre el deber de advertir o proteger. Esta diseñado para limitar acceso a armas de fuego de parte de personas que puedan presentar una amenaza para ellos mismos o para otros. La ley del deber de advertir o proteger requiere que cualquier trabajador social clínica que es autorizado (y cualquier otro profesional autorizado de salud/salud mental), que tenga motivos para creer que un cliente representa una amenaza para el mismo o a otros y que es probable que el cliente acute ante la amenaza, debe informarle al jefe de ley o funcionario encargado de hacer cumplir la ley en el municipio donde vive el cliente. Por lo tanto, Ocean Partnership for Children debe llamar al departamento de policía local cuando lo lleven para un examen de emergencia psiquiátrica (PESS) debido a la amenaza. Por favor tenga en cuenta que solo se permite información de identificación, incluyendo el nombre y otra información de identificación; no clínica. Mientras nuestro objetivo en OPC es adherirnos al más alto nivel de confidencialidad, queremos estar seguros de que usted y su familia estén al tanto de los pasos requeridos por la ley que se llevarán a cabo para garantizar la seguridad de todos.

PROCEDIMIENTOS DE AGENCIA

3

QUEJAS FORMALES/DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA AGENCIA

En caso de que su joven o un miembro de su familia tenga una queja formal en referencia a los servicios, se recomienda que el/la joven o el miembro de la familia intente comunicar su inquietud directamente con su Administrador(a) de Cuidados. Si la resolución no se puede lograr hablando con su Administrador(a) de Cuidados, es recomendado que el/la joven o el miembro de su familia se ponga en contacto con el/la supervisor(a) respectivo(a). Las quejas formales pueden dirigirse al/la Defensor(a) del Pueblo (al 732-202-1585), quien va a proveerle un formulario e investigar su queja para facilitar una resolución entre usted y el personal de la agencia.

4

EXPERENCIA DE LA FAMILIA

Ocean Partnership for Children se compromete a garantizar que su familia reciba la mejor atención y servicios posibles. OPC se comunicará periódicamente con usted para completar encuestas telefónicas o electrónicas para garantizar que este satisfecho con los servicios que recibe durante su participación con nuestra agencia y para verificar las fechas documentadas de prestación del servicio. Si en algún momento no está satisfecho/a con la atención y los servicios que recibe, le pedimos que comunique sus inquietudes a su Administrador(a) de Cuidados. Si no se siente cómodo(a) comunicándole su inquietud a su Administrador(a) de Cuidados, o si no hay solución, puede llamar a su supervisor(a).

5

POLIZA DE CONTACTO

Los representantes deben estar dispuestos a trabajar dentro de un proceso de equipo para manejar los problemas de la familia. Dependiendo de la necesidad, los representantes deben estar disponibles al menos una a dos veces al mes para una visita en persona con su Administrador(a) de Cuidados. Además, los representantes deben estar disponibles para llamadas telefónicas semanales con su Administrador(a) de Cuidados para realizar un seguimiento del progreso y modificaciones. Los representantes y los jóvenes deben estar dispuestos a participar en las reuniones del Equipo del Joven y Familia al mínimo de cada 75 días (además de los contactos enumerados arriba con el/la Administrador(a) de Cuidados. Finalmente, es necesario completar los formularios, incluyendo la solicitud de Medicaid.

PROCEDIMIENTOS DE AGENCIA

6

POLIZA DE GRABACION

Ocean Partnership for Children mantiene una política sobre grabación/monitoreo de audio/video y fotografía que busca salvaguardar la información confidencial de la divulgación accidental, garantiza que el acceso a las grabaciones sea debidamente limitada y que se obtengan las autorizaciones requeridas. Como tal, las grabaciones están permitidas por medio de monitoreo/grabación de audio y/o video en circunstancias apropiadas, según lo permitido por la ley, los reglamentos y las pautas aplicables, siempre que se cumplan todos los siguientes criterios: (a) Hay un propósito legítimo para la grabación (b) El dispositivo de grabación es a la vista (c) Se ha obtenido autorización por escrito de TODAS las partes. Si se realiza una solicitud para grabar/monitorear una conversación, se deben seguir los "Procedimientos para Grabación, Monitoreo y fotografía de Audio/Video" de OPC. Si alguien revoca la autorización para grabar en cualquier momento, la grabación se detendrá y no se utilizará ninguna parte de la grabación. Una violación de esta póliza por parte de un individuo puede resultar en la transición inmediata de los servicios de Ocean Partnership for Children, la terminación inmediata de un Memorando de Entendimiento y/o acción disciplinaria, incluida la terminación del empleo.

RECURSOS DE CRISIS

1 988 LINEA DE SUICIDIO Y CRISIS

988 conectará a las personas con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio. La atención y el apoyo compasivos y accesibles serán disponibles para cualquier persona al experimentar angustia relacionada con la salud mental, pensamientos suicidas, salud mental o crisis de uso de sustancias. Las personas también pueden marcar 988 si están preocupadas por un ser querido quien puede necesitar apoyo de crisis.

3 OCEAN PARTNERSHIP FOR CHILDREN SERVICIOS DE TURNO TELEFONICA

Las horas de operación de Ocean Partnership for Children son lunes a Viernes de 9:00am a 5:00pm. Ocean Partnership for Children es accesible 24 horas 7 días a la semana para familias registradas, contactando nuestro personal de servicios de turno, quienes provean apoyo por teléfono. Los servicios de Turno Telefónico son accesibles llamando al 732-202-1585

2 OCEAN COUNTY PSYCHIATRIC EMERGENCY SCREENING SERVICES (PESS)

Proporciona a las personas que llaman acceso a servicios de emergencia y asesoramiento para emergencias no médicas e intervenciones de crisis. Se puede acceder a los servicios a través del Departamento de PESS llamando al 732-886-4474 o al número gratuito 866-904-4474.

4 LINEA DE MOM 2 MOM (MADRE A MADRE)

Los programas de apoyo de 24/7 de Mom 2 Mom son compuestos de personal quienes son madres con niños que tienen necesidades especiales y que han sido entrenadas como consejeras con el apoyo de clínicos de salud mental. El servicio está disponible a todos los representantes. El apoyo se puede encontrar al 1-877-914-MOM2.

36 Washington Street, Toms River, NJ 08753
732-202-1585 • info@oceanpartnership.org



OceanPartnership.org |    [@OceanPartnership](https://www.instagram.com/OceanPartnership)



*Changing Tides in
the Lives of Families*

OceanResourceNet.org



¡SUSCRÍBETE PARA NUESTRO BOLETÍN!

Ocean Resource Net ofrece una amplia gama de información sobre apoyo, recursos y servicios para familias en el condado de Ocean New Jersey

Las familias pueden encontrar actividades recreativas específicas, proveedores de salud, grupos de apoyo y eventos en tu área. Si es residente del condado de Ocean, New Jersey, suscríbese a nuestros eventos y noticias mensuales.

Rastree el Código QR a continuación para registrarse.



Síguenos en Las Redes Sociales



Conéctense Para Recibir Nuestras Últimas
Noticias y Novedades.



Ocean Partnership for Children



@OceanPartnership



<https://www.linkedin.com/company/ocean-partnership-for-children/>

O Escanear el Código QR





DERECHOS DE JOVENES Y SUS FAMILIAS/TUTORES

Mientras están inscritos en Ocean Partnership for Children, los jóvenes y sus familias tienen el derecho a:

- Ser tratados con respeto, dignidad, con respeto a la privacidad, sensibilidad cultural incluyendo género, orientación sexual, edad, religión, origen nacional, discapacidad, y estado de salud.
- Ser libre de discriminación basado en género, orientación sexual, raza, edad, religión, estado matrimonial, estado de veterano, o discapacidad. Adicionalmente a ser libre de abuso, explotación, actos de venganza, humillación, negligencia, y violación de espacio personal y físico.
- Tener el derecho a pedir y recibir información en referencia a su familia, su cuidado, y los archivos electrónicos de salud. En acuerdo con HIPPA -las Regulaciones Federales de Privacidad-, Ocean Partnership for Children tiene 30 días para proveer la documentación requerida.
- Tenga la seguridad que la agencia revele cualquier posible conflicto de interés.
- Tenga la seguridad que toda información identificativa en referencia a servicios en el presente o en el pasado, contactos, y tratamientos se mantienen de forma confidencial conforme a lo permitido por la ley.
- Tenga la seguridad que ninguna información identificativa va ser revelada sin un consentimiento valido en escrito para el/la joven y su tutor legal (cuando sea necesario) en el archivo. Adicionalmente, los jóvenes y sus familias tienen el derecho a negarse a compartir información con la agencia, aunque en algunos casos sería una barrera a los servicios.
- Tener opciones a la prestación de servicios, diseminación de información, servicios concurrentes, composición del equipo del joven y familia, e involucración en proyectos de investigación (si es necesario). Adicionalmente, jóvenes y sus familias tienen el derecho de negarse o retirar el consentimiento en cualquier momento.
- Ser informado sobre servicios y beneficios disponibles y como obtener el cuidado.
- Escoger y/o cambiar de proveedor(es). (La selección de proveedores puede ser limitado por barreras de seguro del participante, incluyendo Medicaid, y la habilidad de pagar).
- Ser informado sobre lo que puede esperar de los proveedores de servicios en casa que son asignados a su familia. Esto puede incluir el acto de firmar un Formulario de Encuentro para ciertos proveedores. Al firmar,
 - Solo debes firmar el Formulario de Encuentro al FINAL DE CADA SESION.
 - ANTES de firmar, los formularios deben estar completos con la fecha y duración de servicios correctas indicadas.
- Asistencia de Ocean Partnership for Children en construir un Equipo del Joven y Familia, la cual apoya a la familia en realizar su visión y cumplir sus metas. El Equipo del Joven y Familia puede incluir apoyos formales e informales (pediatras, psiquiatras, profesores/personal de la escuela, entrenadores, clero religioso, amistades, vecinos, etc.) seleccionados por la familia para asistir en el cumplimiento de las metas.
- Si aplica, recibir referido y/o información sobre otros servicios y entidades que puedan apoyar a la familia en una amplia gama de dominios. (e.g., legal, auto-ayuda, abogacía, etc.)
- Participar en una conversación sincera con sus socio(s) del sistema sobre las apropiadas opciones que sean necesarios para obtener la visión de familia, a pesar del costo o cobertura médica.
- Con respecto a Quejas, Agravias y Reconsideraciones:
 - Comunicar abiertamente sobre quejas o agravias, o solicitar reconsideración sobre cualquier socio de CSOC/proveedor sobre servicios, cuidado, beneficios de pago, acción administrativa, o problemas en la calidad de servicios, sin miedo a represalias o a perder beneficios.
 - Tener preocupaciones, solicitudes y quejas que sean investigadas y resueltas, en la mayoría de los casos dentro de treinta (30) días laborables después de que la agencia reciba una solicitud o queja en escrito, con la continuación de asistencia y apoyo durante y hasta que el problema se resuelva.
 - Tener quejas, agravias, y reconsideraciones revisadas por una parte no involucrada anteriormente en decisiones relacionadas con el mismo problema. Después del proceso de la queja, agravia, y reconsideración al nivel local, el/la joven y la familia/tutores tienen el derecho de avanzar su preocupación al próximo nivel con CSOC, quienes utilizaran sus procedimientos para ayudar a la familia a resolver su problema.

- Solicitar adaptaciones razonables para eliminar las barreras en acceder los servicios.
 - Saber cuando servicios cambiaran y terminaran. Su Administrador(a) de Cuidados le informara sobre todos los servicios autorizados, incluyendo el inicio y terminación de los servicios. Eres eligible para servicios hasta que:
 - Su niño(a)/joven cumpla 21 años, o de otra manera pasa el límite de edad para ciertos servicios o apoyo.
 - Usted como el padre/la madre/ tutor legal del niño/joven (y/o del niño/joven, si corresponde) da notificación de que ya no desea continuar con los servicios.
1. Usted, como padre/ la madre/tutor legal del niño/joven (y/o del niño/joven, si corresponde) no responde y/o no se comunica mutuamente con Ocean Partnership for Children durante más de 30 días (es decir, inconsistencia con las visitas, no devolución de la documentos, etc.).
 2. Los niños/jóvenes han alcanzado el máximo beneficio o los servicios ya no están clínicamente indicados.
 3. A los 14 años de edad, su hijo/joven se niega a participar en los servicios.
 4. No puede o no quiere proporcionar la información necesaria para obtener Medicaid, lo que permite que los servicios de Ocean Partnership for Children's estén cubiertos.
 5. Usted y su Equipo de Niños y Familias determinan que está listo para hacer la transición fuera de los servicios ("Graduado") de Ocean Partnership for Children.

Cuando se inscriben en Ocean Partnership for Children, los jóvenes y sus familias son responsables de:

1. Permanecer en contacto con su administrador de atención según los requisitos de Ocean Partnership for Children y Children's System of Care.
2. Comprender que los administradores de atención y el personal de los proveedores no serán reasignados por razones no terapéuticas, por ejemplo, únicamente por razones de género, orientación sexual, raza, edad, religión, estado civil, condición de veterano o discapacidad.
3. Asistir a las reuniones programadas regularmente en persona del Equipo de Niños y Familias y a las reuniones cara a cara.
4. Participar en sesiones programadas regularmente con todos los proveedores autorizados por Ocean Partnership for Children.
5. Hacer valer sus derechos según corresponda (véase más arriba). Las preocupaciones sobre cualquier aspecto de la gestión de la atención deben abordarse primero dentro de la estructura de Ocean Partnership for Children, comenzando con el administrador de la atención y el supervisor del administrador de la atención. Si es necesario, tenga en cuenta que el Director Adjunto de Operaciones Clínicas, el Director de Operaciones Clínicas y/o el Director Ejecutivo de Ocean Partnership for Children también pueden participar según sea necesario.
6. Responder a los alcances del administrador de atención respondiendo dentro de las 48 horas.
7. Ser un participante activo en la realización de su visión y el logro de sus objetivos.
8. Ser un miembro respetuoso del equipo, en el lenguaje y el comportamiento hacia todos los participantes del Equipo Infantil y Familiar. Trabajar juntos para abordar las preocupaciones que puedan surgir y las diferencias en las creencias basadas en el género, la orientación sexual, la raza, la edad, la religión, el estado civil, la condición de veterano y/o la discapacidad.

TENGA EN CUENTA:

Ocean Partnership for Children se reserva el derecho de hacer la transición apropiada de los jóvenes y las familias a otras organizaciones de gestión del cuidado y/o a la comunidad si la agencia no puede satisfacer las necesidades de los jóvenes y las familias.

Además, Ocean Partnership for Children no aprueba el uso de drogas, productos de tabaco, armas y/o el uso ilegal de medicamentos de venta libre o recetados. Ocean Partnership for Children se adhiere al Título 9 de Nueva Jersey sobre la denuncia obligatoria de sospechas de abuso y negligencia infantil, así como a la Ley del Deber de Advertir de Nueva Jersey, (9P. L.1991, Capítulo 270, aprobado en 1991), para garantizar la seguridad del individuo, de todos los niños y miembros del equipo familiar, de los empleados y de la comunidad en general. Las violaciones, tal como se definen en el Título 9 y el Deber de Advertir de Nueva Jersey, darán lugar a que Ocean Partnership for Children informe a las autoridades correspondientes y a que la Agencia tome medidas adicionales que considere necesarias.



AVISO DE PRACTICAS DE PRIVACIDAD

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO LA INFORMACIÓN MÉDICA SOBRE USTED PUEDE SER UTILIZADA Y DIVULGADA Y CÓMO USTED PUEDE OBTENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. LÉALO CUIDADOSAMENTE.

Si tiene alguna pregunta acerca de este aviso, por favor contacte a nuestro Oficial de Privacidad en 732.202.1585.

Este Aviso de Prácticas de Privacidad describe cómo podemos usar y divulgar su información médica protegida para llevar a cabo tratamientos, pagos u operaciones de atención médica relacionadas con los servicios de administración de la atención que proporcionamos a través del Sistema de Atención Infantil de Nueva Jersey y para otros fines permitidos o requeridos por la ley. También describe sus derechos para acceder y controlar su información médica protegida. "Información médica protegida" (o "PHI" por sus siglas en inglés) es información sobre usted, que incluye información demográfica, que puede identificarlo y que se relaciona con su salud o condición física o mental pasada, presente o futura y con los servicios de atención médica relacionados, incluido el pago por su atención médica.

La ley nos exige que mantengamos la privacidad de su PHI y que le proporcionemos este aviso informándole de nuestros deberes legales y prácticas de privacidad con respecto a su PHI. También estamos obligados por ley a notificar a las personas afectadas después de una filtración de su PHI no segura. Estamos obligados a cumplir con los términos de este Aviso de Prácticas de Privacidad. Podemos cambiar los términos de nuestro aviso en cualquier momento. El nuevo aviso será efectivo para toda la PHI que mantengamos en ese momento. Si usted lo solicita, le proporcionaremos cualquier Aviso de Prácticas de Privacidad revisado en el momento de su próxima cita. También publicaremos el aviso revisado en nuestra oficina y en nuestro sitio web.

A. Entendiendo su PHI y la confidencialidad de su PHI. Cada vez que usted visita un hospital, un médico u otro proveedor de atención médica, incluidas las Organizaciones de Administración de la Atención (CMO), o cada vez que recibe una visita de un Administrador de la Atención Médica, se lleva un registro de esa visita. Este registro contiene su plan de servicio individualizado, notas de progreso y servicio con respecto a la información del Equipo Niño y Familia, participación de la División de Protección y Permanencia Infantil (DCP&P), registros escolares, historial médico, síntomas actuales, resultados de exámenes y pruebas, diagnósticos, tratamiento y planes para el cuidado o el tratamiento en el futuro. Esta información se conoce como "Información Médica Protegida" (PHI).

B. Confidencialidad de su PHI. Su PHI es confidencial. Estamos obligados a mantener la confidencialidad de su PHI por las siguientes leyes federales y de Nueva Jersey.

1. La Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 ("HIPAA"), modificada por la Ley de Tecnología de la Información Médica para la Salud Económica y Clínica ("HITECH"). El Departamento de Salud y Servicios Humanos emitió los siguientes reglamentos: "Estándares para la Privacidad de la Información de Salud Individualmente Identificable". Llamamos a estos reglamentos los "Reglamentos de Privacidad de la HIPAA". No podemos usar o divulgar su PHI excepto según lo requieran o permitan los Reglamentos de Privacidad de la HIPAA. Los Reglamentos de Privacidad de la HIPAA nos exigen que cumplamos con las leyes de Nueva Jersey que son más estrictas y brindan mayor protección a su PHI.
2. Leyes de Confidencialidad de Nueva Jersey. Las leyes de Nueva Jersey pueden proporcionar mayor protección para su PHI que los Reglamentos de Privacidad de la HIPAA. Por ejemplo, no se nos permite revelar o divulgar la PHI en respuesta a una citación de Nueva Jersey. También, cualquier información adquirida por un psicólogo licenciado en el curso de su tratamiento que está en nuestra PHI es privilegiada bajo la ley de Nueva Jersey y no podemos divulgar esta información sin su autorización u orden judicial. Cumpliremos con las leyes de Nueva Jersey que son más estrictas que los reglamentos de la HIPAA y proporcionaremos una mayor protección para su PHI.
3. Confidencialidad de los registros de consumo de drogas y alcohol. Para las personas cuyos registros incluyen información relacionada con el consumo de drogas o alcohol o la dependencia, las leyes de Nueva Jersey brindan más protección a su PHI que la de los Estados Unidos. Reglamentos de privacidad de la HIPAA. Cumpliremos con las leyes federales y de Nueva Jersey que son más estrictas que los Reglamentos de Privacidad de la HIPAA y proporcionaremos una mayor protección para su PHI.
4. Confidencialidad de la información relacionada con el VIH. Las leyes de Nueva Jersey proporcionan una mayor protección para la PHI relacionada con el VIH. Cumpliremos con las leyes de Nueva Jersey que son más estrictas que los Reglamentos de Privacidad de la HIPAA y proporcionaremos una mayor protección para su PHI.

C. Usos y Divulgaciones de su Información Médica Protegida (PHI)

1. **Podemos usar y revelar su PHI para el tratamiento, pago y operaciones de atención médica (TPO).** Su PHI puede ser utilizada y divulgada por nuestros empleados, incluido el personal de nuestra oficina, y otras personas fuera de nuestra oficina que estén involucradas en su cuidado y tratamiento con el fin de proporcionarle servicios. Su PHI también puede ser utilizada y divulgada para pagar sus cuentas de atención médica y para apoyar el funcionamiento de nuestra organización.

Los siguientes son ejemplos de los tipos de usos y divulgaciones de su PHI que nuestra oficina está autorizada a hacer. Estos ejemplos no pretenden ser exhaustivos, sino describir los tipos de usos y divulgaciones que puede hacer nuestra oficina.

- a. **Para tratamiento.** Es necesario que usemos su PHI para asegurarnos de que usted esté recibiendo los servicios apropiados. Por ejemplo, podemos divulgar su PHI a un proveedor para su tratamiento.
- b. **Para el pago.** Utilizaremos y divulgaremos su PHI para obtener el pago de nuestros servicios. Antes de que usted reciba los servicios, podemos divulgar su PHI a Medicaid para permitirle: hacer una determinación de elegibilidad o cobertura; revisar la necesidad médica de sus servicios; revisar su cobertura; o revisar la idoneidad de la atención de nuestros cargos. También utilizaremos su PHI para la facturación, la gestión de reclamaciones, las actividades de recopilación y el procesamiento de datos.
- c. **Para operaciones de atención médica.** Podemos usar y divulgar su PHI para llevar a cabo operaciones de atención médica. Por ejemplo, su PHI se utiliza para: tareas administrativas generales y de gestión empresarial, actividades de evaluación y mejora de la calidad, revisiones médicas, legales y contables, planificación y desarrollo empresarial, concesión de licencias, capacitación y para fines de supervisión estatal y federal. Podemos usar o divulgar su PHI para una serie de actividades relacionadas con la administración de la atención médica, que cumplan con la definición de "operaciones de atención médica", entre las que se incluyen, entre otras, la administración de casos, la administración de la atención médica, la coordinación de la atención, la revisión de la utilización, la evaluación y mejora de la calidad, el desarrollo de la red y de los proveedores, y la investigación basada en la población con el fin de mejorar la calidad de vida de los niños que participan en el Sistema de Atención de la Salud de los Niños de Nueva Jersey.

Divulgaremos información de salud identificable solo en la medida en que sea razonablemente necesario para llevar a cabo las actividades de nuestra práctica mencionadas arriba. En algunos casos, es posible que necesitemos usar o divulgar toda la información, mientras que, en otros casos, es posible que necesitemos usar o divulgar solamente cierta información.

En el caso de que la ley aplicable que no sea la HIPAA, como la ley de Nueva Jersey, prohíba o limite materialmente nuestros usos y divulgaciones de la PHI, restringiremos nuestros usos o divulgaciones de su PHI de acuerdo con el estándar más estricto.

D. Usos y divulgaciones que requieren una autorización por escrito

Solamente podremos usar o divulgar la PHI para fines ajenos al tratamiento, pago y operaciones de atención médica, o según se indica a continuación en la Sección E, cuando se obtenga la autorización correspondiente. Usted puede revocar todas estas autorizaciones en cualquier momento, siempre y cuando cada revocación se haga por escrito. Usted no puede revocar una autorización en la medida en que nos hayamos basado en esa autorización y divulgado la PHI.

E. Usos y divulgaciones que no necesitan autorización

Podemos usar o divulgar su información médica protegida bajo las siguientes circunstancias sin obtener su consentimiento o autorización previa:

- **Según lo requiera la ley.** Usaremos o divulgaremos su PHI cuando así lo exija la ley federal, de Nueva Jersey o local. Por ejemplo, estaríamos obligados a compartir esta información cuando la ley nos exija que reportemos información sobre sospechas de abuso, negligencia o violencia doméstica, o sospechas de actividad delictiva.
- **Amenaza a la salud o seguridad.** Podemos usar o divulgar su PHI para evitar una amenaza grave a la salud o la seguridad. Además, y por ley, Ocean Partnership for Children deberá notificar a la municipalidad del departamento de policía local donde reside el niño/joven cuando el niño/joven sea llevado a un examen psiquiátrico de emergencia (PESS) debido a una amenaza para sí mismo o para otros.
- **Abuso de menores:** Si tenemos motivos razonables, basados en nuestro juicio profesional, para sospechar abuso de niños con los que tenemos contacto en nuestra capacidad profesional, estamos obligados por ley a reportarlo al Registro Central del Estado para el Departamento de Niños y Familias de Nueva Jersey (State Central Registry for the New Jersey Department of Children and Families).
- **Propósitos del auxilio en el desastre.** Podemos usar o divulgar su PHI a una agencia pública o privada autorizada por ley o estatutos para ayudar en los esfuerzos de socorro en casos de desastre, como la Cruz Roja Americana.
- **Salud pública.** Si es requerido por la ley federal o de Nueva Jersey, divulgaremos su PHI para actividades de salud pública con el fin de: prevenir enfermedades, lesiones o discapacidades, informar sobre nacimientos o muertes, denunciar abuso o negligencia infantil, informar sobre reacciones a medicamentos, notificar a una persona que pueda estar en riesgo de contactar o propagar una enfermedad o afección.
- **Supervisión de la salud.** Podemos divulgar PHI a una agencia de supervisión de salud para actividades autorizadas por la ley, tales como auditorías (por ejemplo, por un departamento de seguros estatal), investigaciones civiles, administrativas o criminales, inspecciones y actividades de concesión de licencias.
- **Procedimientos judiciales o administrativos:** Si usted está involucrado en un procedimiento judicial y se hace una solicitud sobre los servicios que le proporcionamos o los registros de los mismos, dicha información es privilegiada bajo la ley estatal, y no divulgaremos la información sin una autorización por escrito o una orden judicial. El privilegio no se aplica cuando usted está siendo evaluado para un tercero o cuando la evaluación es ordenada por un tribunal. En tal caso, se le informará con antelación.
- **Médicos forenses y directores de funerarias.** Podemos revelar PHI a un médico forense o examinador médico para propósitos de identificación con el fin de determinar la causa de la muerte o para que el médico forense o examinador médico realice otras tareas autorizadas por la ley. También podemos revelar PHI a un director de funeraria, según lo autorizado por la ley, a fin de permitir que este último lleve a cabo sus funciones.
- **Donación de órganos.** La PHI puede ser utilizada y divulgada a las organizaciones de obtención de órganos para fines de donación de órganos, ojos o tejidos cadavéricos.
- **Investigación.** Si divulgamos su PHI para investigación, cumpliremos con las leyes federales y de Nueva Jersey con respecto a dichas divulgaciones. También se obtendrá una autorización de usted.
- **Cumplimiento de la HIPAA.** Estamos obligados a divulgar su PHI al Secretario de Salud y Servicios Humanos para investigar o determinar nuestro cumplimiento con los Reglamentos de Privacidad.

F. Sus derechos con respecto a su información médica protegida (PHI)

El resumen a continuación establece sus derechos relacionados con su PHI y una breve descripción de cómo puede ejercer estos derechos. Usted puede hacer solicitudes con respecto a estos derechos poniéndose en contacto con nuestro Oficial de Privacidad por escrito en: Ocean Partnership for Children, Inc.; Attention: Privacy Officer; 36 Washington Street, Suite 1, Toms River, NJ 08753.

- **Derecho a solicitar restricciones sobre el uso y la divulgación de la PHI a otras personas.** Usted tiene derecho a solicitar restricciones sobre ciertos usos y divulgaciones de su información médica protegida, tales como no divulgar su PHI a los miembros de su familia. Sin embargo, no estamos obligados a aceptar una restricción que usted solicite. Si estamos de acuerdo con su solicitud, pondremos nuestro acuerdo por escrito y lo cumpliremos, excepto en situaciones de emergencia. No podemos estar de acuerdo en limitar el uso de compartir información como lo requiere la ley o como un requisito de participación en el Sistema de Cuidado de Niños de Nueva Jersey.

Usted también tiene el derecho de solicitar que restrinjamos ciertas divulgaciones de información de salud protegida a un plan de salud cuando usted realmente paga de su bolsillo por completo por los artículos de servicio de atención médica.

- **Derecho a recibir comunicaciones confidenciales por medios alternativos y en lugares alternativos.** Usted tiene el derecho de solicitar y recibir comunicaciones confidenciales de la PHI por medios alternativos y en lugares alternativos. Por ejemplo, si así lo solicita, solo nos pondremos en contacto con usted en el trabajo o por correo. Cumpliremos con las solicitudes razonables por escrito que se le hagan al Oficial de Privacidad.
- **Derecho a inspeccionar y copiar.** Usted tiene el derecho de inspeccionar u obtener una copia de la PHI en nuestros registros utilizada para tomar decisiones sobre usted durante el tiempo que la PHI se mantenga en el registro. También tiene derecho a solicitar un resumen en lugar de una copia o su registro. Su solicitud debe ser por escrito. Podemos negarle el acceso a su PHI bajo ciertas circunstancias y, en algunos casos, usted puede hacer que se revise esta decisión. A su solicitud, analizaremos con usted los detalles del proceso de solicitud o del proceso de rechazo.

Si el registro es electrónico, le proporcionaremos acceso a su registro en formato electrónico siempre y cuando sea fácilmente producible en este formato o forma electrónica. Si no es así, le proporcionaremos una copia en papel. También puede solicitarnos/autorizarnos a enviar una copia de su registro a un tercero designado por usted cuando la solicitud esté por escrito, firmada por usted, y usted nos da instrucciones claras en cuanto a la persona y su ubicación que recibirá la copia del registro. Podemos cobrarle por las copias, los gastos de envío, etc.

- **Derecho a enmendar.** Usted tiene el derecho de solicitar una enmienda de la PHI siempre y cuando la PHI se mantenga en el registro. Podemos negar su solicitud. A petición suya, analizaremos con usted los detalles del proceso de enmienda.
- **Derecho a una rendición de cuentas.** Por lo general, usted tiene derecho a recibir un informe de las divulgaciones de su PHI para fines distintos a los de TPO para los cuales no ha proporcionado una autorización.
- **Derecho a una copia en papel.** Usted tiene derecho a obtener una copia impresa del aviso si así lo solicita, incluso si ha aceptado recibirlo electrónicamente.
- **Comercialización y venta de su PHI.** No participaremos en ninguna actividad de marketing, ya que ese término se define en la ley HIPAA y no divulgaremos su PHI a ningún tercero para obtener beneficios financieros (directa o indirectamente) sin su autorización. No venderemos su PHI sin su autorización expresa por escrito.

G. Quejas. Si cree que sus derechos de privacidad han sido violados, o no está de acuerdo con una decisión que se tomó sobre el acceso o los cambios a su PHI, puede presentar una queja por escrito a: Ocean Partnership for Children, Inc.; Attention: Privacy Officer; 36 Washington Ave., Toms River, New Jersey 08753.

También puede presentar una queja por escrito -dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que supo (o debió haber sabido) de alguna violación o acto de omisión- ante la Región II del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (Nueva Jersey, Nueva York, Puerto Rico e Islas Vírgenes): Office for Civil Rights; U.S. Department of Health and Human Services; Jacob Javits Federal Building; 26 Federal Plaza - Suite 3312 New York, NY 10278. [Teléfono de voz: 800-368-1019; FAX: 212-264-3039; TDD: 800- 537-7697]

NOTA: No habrá represalias por presentar apelaciones o quejas.

Para más información

Si tiene preguntas o necesita más ayuda con respecto a este Aviso, puede llamar o escribir a nuestro Funcionario de Privacidad (732-202-1585): Ocean Partnership for Children, Inc.; Attention: Privacy Officer; 36 Washington Street, Suite 1, Toms River, NJ 08753.

Fecha de entrada en vigor: 1 de noviembre de 2018

NOTA: Ocean Partnership for Children, Inc. se reserva el derecho de enmendar este Aviso en cualquier momento en el futuro y de hacer que el nuevo Aviso de disposiciones sea aplicable a toda su información de salud - incluso si fue creado antes del cambio en el Aviso. Si se hace tal enmienda, exhibiremos el aviso revisado en nuestra oficina y publicaremos el aviso revisado en nuestra página web. También le proporcionaremos copias adicionales en cualquier momento si así lo solicita.